
RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 18/2021

VISTO:

El Expediente N° 8223-007279/2021 de registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Div. Agentes de Retención s/Prórroga vencimiento presentación DDJJ Agentes de Sellos 2021"; Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Provincial Vigente; la Resolución N° 246/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes 3273 y 3274 se establecieron modificaciones al Código Fiscal Provincial y la Ley Impositiva Anual, respectivamente;

Que una de las principales modificaciones, fue gravar en el Impuesto de Sellos la operatoria financiera;

Que tal situación, implica para los agentes de retención del impuesto de sellos, la adecuación e implementación de los sistemas operativos correspondientes a los fines de llevar adelante la tarea impuesta por el Fisco;

Que desde las distintas asociaciones que nuclean a las entidades bancarias han manifestado, ante la novedad de la reforma, la necesidad de contar con mayor tiempo a efectos de cumplimentar lo ut supra referenciado en relación a la puesta en marcha y/o adaptación de los sistemas operativos;

Que mediante Anexo II de la Resolución N° 246/DPR/20, se aprobó el cronograma de vencimientos para el año 2021 de los Agentes Retención del Impuesto de Sellos;

Que a los fines indicados anteriormente, deviene necesario prorrogar los vencimientos establecidos para la primera y segunda quincena del mes de enero/2021, al 26/02/2021 y de igual forma, prorrogar el vencimiento de la primera quincena del mes de febrero/2021, al 05/03/2021, unificando el mismo con el de la segunda quincena;

Que los vencimientos posteriores se mantienen sin modificación alguna, respetando el cronograma establecido en el Anexo II de la Resolución 246/DPR/20;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Prorróguense los vencimientos de la primera y segunda quincena del mes de enero/2021 previstos en el Anexo II de la Resolución 246/DPR/20, al 26/2/2021 y el vencimiento de la primera quincena del mes de febrero/2021, al 5/3/2021.

Art. 2 - Establécese que los vencimientos posteriores se mantienen sin modificación alguna, respetando el cronograma establecido en el Anexo II de la Resolución 246/DPR/20.

Art. 3 - De forma.